



Ref.: ALS/MFM/ect
Expediente: 26.168.A.12.99999
[ABC: 00860-2026/101269](#)

Secretaria General Técnica

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

Asunto: Informe relativo al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para 2027

Se ha recibido en esta DG el expediente de referencia con el fin de emitir informe a efectos del artículo 14 i) del Decreto 51/2023 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En consecuencia, se emite el siguiente informe:

Primero: Información general y alcance del informe

El Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas propuesto incorpora diferentes modificaciones normativas propuestas por las consejerías en función de la materia que se trate.

El contenido principal de esta norma lo constituyen las medidas de naturaleza tributaria, si bien se incorporan también otras de carácter administrativo.

La memoria de la SGT de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno de 27 de agosto de 2026 en su apartado relativo a “Contenido económico” señala en relación a las medidas fiscales, que estas “van acompañadas de sus correspondientes memorias económicas, que establecen la justificación financiera o, en su caso, las previsiones estimativas referentes a los ingresos que se espera ingresar o dejar de percibir con respecto a la situación actual y muestran cómo se han calculado las cuantías que se establecen”.

Y respecto a las medidas administrativas indica que estas “son estrictamente regulatorias, organizativas o procedimentales, y por tanto no tienen efectos de gastos previsibles, por lo que no resulta necesaria la memoria económica de los mismos. No obstante, cuando se estima la existencia de gasto asociado a la puesta en marcha de las mismas se ha hecho constar expresamente”.

Expuesto lo anterior, y analizadas las propuestas de los distintos órganos gestores, esta DG por razones de eficiencia se va a centrar exclusivamente en el **análisis de aquellas medidas que tengan impacto en los gastos e ingresos de la CAR.**

Segundo: Medidas fiscales con impacto presupuestario. Propuesta y motivación

Tanto en la exposición de motivos de la norma, como en el informe de la SGT y en las respectivas memorias justificativas y económicas de los órganos gestores, se detalla la motivación de cada una de las propuestas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/101269	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0847439	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Jefa Área Planificación y Elaboración Presupuestaria		Eva Cordon Tejada	07/09/2026 14:04:16	
2 Jefa Servicio Planificación, Gestión y Control Presupuestario		Maria Fernandez Muro	07/09/2026 15:12:02	
3 Directora General de Control Presupuestario		Amaya Latorre Sobrón	08/09/2026 09:18:14	
4 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RUX5ISDISH2SG6D		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		08/09/2026 09:18:18

Se proponen ajustes en tributos cedidos y propios que modificarán el contenido la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos y la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de La Rioja.

En relación a materia de tributos cedidos:

a) Impuesto Actos Jurídicos Documentados (AJD)

1. Modificación artículo 51 en la Ley 10/2017, de 27 de octubre, relativo al tipo reducido aplicable a las sociedades de garantía recíproca

Se propone dar una nueva redacción al artículo 51 referido que suprime el requisito que exige tener el domicilio fiscal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la aplicación del tipo reducido.

Este requisito se elimina al ser declarado inconstitucional en relación con una norma similar de otra comunidad autónoma (ver la Sentencia del Tribunal Constitucional 20/2026, de 25 de febrero).

La DG de Tributos en su informe de 24 de agosto de 2026 cuantifica su coste fiscal en 200.000 euros, en base a los datos de operaciones realizadas por las sociedades de garantía recíproca (constitución de hipotecas) en La Rioja en los ejercicios 2024, 2025 y primer semestre de 2026.

b) Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

2. Modificación de la disposición adicional 2ª de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, relativa a la deducción para paliar la subida de intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de la vivienda habitual

Se propone prorrogar la aplicación de la deducción íntegra autonómica del 15% de los intereses hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda habitual.

La persistente volatilidad experimentada por el Euríbor desde 2023 ha llevado a que el Gobierno de La Rioja instara la prórroga de esta deducción en sucesivos ejercicios, prórroga que, dadas las previsiones económicas relativas a este índice, se entiende asimismo oportuna para el período impositivo de IRPF de 2026, cuya autoliquidación (campaña de presentación) tendrá lugar en 2027.

Según últimos datos publicados, el Euríbor a 12 meses cerró julio de 2026 en el 2,855%, frente al 2,798% registrado en junio, situándose en su nivel más elevado desde septiembre de 2024 y acumulando un incremento interanual de 0,776 puntos porcentuales. Durante el mes de agosto esta tendencia alcista se ha mantenido hasta el punto de que el Euríbor diario ha llegado a superar el 3%, evolución contraria a la prevista por la mayoría de estudios y análisis publicados a comienzos del ejercicio que apuntaban a una moderación del índice y situaban su evolución en una horquilla aproximada de entre el 2,30% y el 2,45%. Asimismo, en el actual escenario geopolítico, el repunte de la inflación derivado del incremento de los precios de la energía y de determinadas materias primas hace prever que el Euríbor no registre nuevas bajadas durante el segundo semestre de 2026 y se mantenga en niveles superiores a los inicialmente previstos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/101269	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0847439	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Jefa Área Planificación y Elaboración Presupuestaria		Eva Cordon Tejada	07/09/2026 14:04:16	
2 Jefa Servicio Planificación, Gestión y Control Presupuestario		Maria Fernandez Muro	07/09/2026 15:12:02	
3 Directora General de Control Presupuestario		Amaya Latorre Sobrón	08/09/2026 09:18:14	
4 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RUX5ISDISH2SG6D		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		08/09/2026 09:18:18

En consecuencia, habida cuenta de la eficacia acreditada de esta deducción para mitigar el incremento del coste de financiación de la vivienda habitual, y la presión que ésta supone para la renta disponible de los hogares, el Gobierno de La Rioja considera conveniente mantener la vigencia de esta medida para 2026 por cuanto no es previsible que el euríbor retorne en dicho ejercicio a los niveles previos al segundo semestre de 2022, ejercicio que se tuvo en consideración para la introducción de esta medida.

Esta medida afecta a los contribuyentes que han adquirido su vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2013 en la Comunidad Autónoma de La Rioja y su coste fiscal se estima en 2.900.000 euros.

c) Impuesto sobre el Patrimonio

1. Modificación de la disposición adicional 4ª de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, relativa a la inaplicabilidad de bonificación en el impuesto sobre el patrimonio

Se propone una modificación técnica que tiene por objeto reforzar la seguridad jurídica mediante la supresión de la expresión “el contribuyente podrá aplicar” de la redacción actual, que ha suscitado consulta en torno a su interpretación y su impacto en el deber de autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio:

“Mientras esté vigente el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, no será aplicable la bonificación general del impuesto sobre el patrimonio establecida en el artículo 33 bis de esta ley.

En su lugar, se aplicará una bonificación autonómica determinada por la diferencia, si la hubiere, entre la total cuota íntegra del propio impuesto, una vez aplicado el límite conjunto establecido en el artículo 31 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, y la total cuota íntegra correspondiente al impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, una vez aplicado el límite conjunto establecido en el artículo 3. Doce de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre.”

El coste fiscal de esta modificación técnica es cero.

En relación a la materia de tributos propios:

a) Actualizar la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de La Rioja

Se proponen ajustes en materia de tasas que afectan a materias de agricultura y ganadería, función pública y juego.

1. Actualización de las tarifas de la Tasa 4.02 relativa a prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la producción agraria ecológica de La Rioja

Con el fin de avanzar en la adecuación progresiva de las tarifas a los costes efectivos del servicio y garantizar la sostenibilidad económica del sistema de control y certificación, se propone para el ejercicio 2027 un incremento del 3,9 % de las tarifas de la tasa 4.02.

El coste derivado de esta medida, en términos de mayor recaudación, supone unos 5.343 euros anuales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/101269	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0847439	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Jefa Área Planificación y Elaboración Presupuestaria		Eva Cordon Tejada	07/09/2026 14:04:16	
2 Jefa Servicio Planificación, Gestión y Control Presupuestario		Maria Fernandez Muro	07/09/2026 15:12:02	
3 Directora General de Control Presupuestario		Amaya Latorre Sobrón	08/09/2026 09:18:14	
4 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RUX5ISDISH2SG6D		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		08/09/2026 09:18:18

2. Creación de nuevas tarifas en la tasa 4.15 por la prestación de servicios relacionados con la inscripción y renovación en el registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes

El Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en suelos agrarios, en su artículo 18 Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes, crea este registro, en el que deberán inscribirse los anteriores para operar en este sector, como instrumento censal necesario para facilitar la realización de estadísticas, la planificación y ejecución de los controles oficiales por las comunidades autónomas y de otras políticas agrarias, así como para suministrar la necesaria información a los agricultores y demás interesados en la materia.

El coste imputado a dichas tarifas se corresponde con el coste de personal implicado en la tramitación del procedimiento de inscripción y certificación (ver detalle en el informe de la DG de Agricultura y Ganadería de 28 de julio de 2026).

No obstante, el órgano gestor no estima el número de procedimientos anuales a ejecutar con cargo a dichas tarifas, lo que imposibilita una estimación en términos de recaudación.

3. Creación de la tasa 4.12 relativa a la recogida, alojamiento, manutención y asistencia veterinaria de perros abandonados, extraviados o no identificados procedentes de municipios que no han formalizado convenio de colaboración con el Gobierno de La Rioja

Partiendo de la hipótesis de que con anterioridad a la creación de esta tasa este servicio se venía prestando, esta DG estima un coste fiscal, en términos de mayor recaudación, de 19.391 euros anuales por la manutención, identificación y gestión de recogida y traslado de 50 perros anuales de media.

4. Modificación de la tasa 9.04 relativa a la inscripción en procesos selectivos de personal convocados por la Administración general de la CAR o sus Organismos Autónomos

Se trata de adaptar la tasa autonómica por la inscripción en procesos selectivos, regulada en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, mediante una modificación de su tarifa que permita contemplar de forma expresa la nueva clasificación profesional derivada de la creación del Grupo B, efectuada por artículo 24 de la Ley 9/2023, de 5 mayo de Función Pública, motivada en virtud del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De esta forma la exigencia de las diferentes tarifas quedaría alineada con la estructura de grupos vigente en la actualidad.

Se incluye la siguiente tarifa:

“1.3. Por la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera al Grupo B: 19,07 €”

La DG de Función Pública en su informe de 20 de agosto de 2026 no estima el posible impacto presupuestario, en términos de mayor recaudación, derivado de dicha tarifa, así como el mayor gasto derivado de los procesos selectivos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/101269	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0847439	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Área Planificación y Elaboración Presupuestaria	Eva Cordon Tejada		07/09/2026 14:04:16	
2 Jefa Servicio Planificación, Gestión y Control Presupuestario	Maria Fernandez Muro		07/09/2026 15:12:02	
3 Directora General de Control Presupuestario	Amaya Latorre Sobrón		08/09/2026 09:18:14	
4 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	RUX5ISDISH2SG6D	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
			08/09/2026 09:18:18	

5. Se incluyen nuevas tarifas a la Tasa 9.15 a actuaciones en materia de juegos de suerte, envite o azar

Se propone incluir las siguientes tarifas:

- Tarifa 3.2.4. tasa para salas de bingo (autorización de juegos de casino): 795,91 euros.
- Tarifa 3.3.2. tasa para salones de juego (autorización en juegos de casino): 795,91 euros.

La autorización de estas actividades de juego requiere con carácter previo la realización de unas actuaciones de comprobación y verificación de requisitos, así como de tramitación material por parte de la Administración con el consiguiente devengo de la tasa administrativa. Es por ello que resulta necesario la inclusión dentro de la Tasa 9.15 (Actuaciones en materia de juegos de suerte, envite o azar) de dos tarifas específicas para la autorización de juegos de casino en salas de bingo y salones de juego mientras no exista concedida una licencia de casino en La Rioja.

La memoria del órgano gestor indica que en la cuantificación de las tarifas referidas se han ponderado las actuaciones previsibles a llevar a cabo para concluir una resolución de autorización de este tipo de juegos, entendiendo razonable establecer una cuantía equiparable a la prevista para otras autorizaciones de naturaleza análoga, como las correspondientes al bingo. Con esta equiparación, el centro gestor entiende se da satisfacción al principio de equivalencia entre el coste y la actividad administrativa desarrollada, evitando diferencias injustificadas entre modalidades de juego que, aun presentando particularidades propias, están sometidas a un régimen de control y autorización administrativa comparable.

No obstante, la memoria del órgano gestor no hace referencia al número de autorizaciones que espera tramitar de media al año, lo que imposibilita a esta DG a realizar una estimación en términos de ingresos.

6. Exención de tarifas puntuales de las tasas 4.17 y 4.18 vinculadas a la actividad agraria y ganadera

Se propone la exención en 2027 de las siguientes tarifas:

- Exención de las tarifas 1.1.1 y 1.1.6 de la tasa 4.17 (Gestión técnico – facultativa de los servicios agronómicos) relativa a la incorporación a la actividad agraria de maquinaria nueva (tramitación electrónica) y bajas de maquinaria 8cualquiera que sea la modalidad de tramitación). Por otro lado, se propone la exención de las tarifas 2.1 y 2.2 de la tasa 4.17 relativas a servicios de inspección e inscripción de viñedos y arranque de viñedos.
- Exención de las tarifas 1,2 y 3 de la tasa 4.18 (Servicios facultativos veterinarios) a los titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). Asimismo, se propone la exención de la tarifa 4 de la tasa 4.18 a los titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el REGA cuya clasificación zootécnica sea producción y reproducción.

La exención de estas tarifas constituye una medida complementaria de apoyo (incluida en el Plan de Acción del gobierno de La Rioja) al sector agrario y ganadero, orientada a la reducción de costes directos soportados por los titulares de las explotaciones agrarias y ganaderas, contribuyendo a mejorar su competitividad y favoreciendo el mantenimiento de la actividad económica y del empleo en el medio rural.

La exención de estas tarifas supone un coste, en términos de menor recaudación, de 47.000 euros en 2027.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/101269	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0847439	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Jefa Área Planificación y Elaboración Presupuestaria		Eva Cordon Tejada	07/09/2026 14:04:16	
2 Jefa Servicio Planificación, Gestión y Control Presupuestario		Maria Fernandez Muro	07/09/2026 15:12:02	
3 Directora General de Control Presupuestario		Amaya Latorre Sobrón	08/09/2026 09:18:14	
4 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RUX5ISDISH25G6D		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	08/09/2026 09:18:18	

Tercero: Medidas administrativas con impacto presupuestario. Propuesta y motivación

En el expediente figuran las memorias de los órganos gestores en relación a las medidas administrativas propuestas en el proyecto de ley de medidas. Esta DG únicamente ha analizado aquellas que tienen una repercusión presupuestaria.

a) **Modificación de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de Creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la CAR**

Según la memoria justificativa de la ADER se plantean modificaciones a la norma con el objeto de adaptarla a al derecho vigente, ya que determinadas expresiones o referencias de dicha ley han quedado obsoletas. En este sentido se propone modificar, entre otros, los artículos 16.3, 17.2, 20, 21 y 23 cuyas referencias a la “Diputación Provincial” son sustituidas por “Parlamento de La Rioja”.

Asimismo, y en relación al artículo 16.3, esta DG recomienda no solo adaptar la expresión anterior sino modificar el contenido del mismo para actualizar la competencia en materia de modificación del presupuesto de la ADER atribuida en dicha norma al “Consejero responsable de Economía”, mientras que en la actualidad corresponde o, bien al Consejero competente en materia de Hacienda o bien al Consejo de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

b) **Modificación de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la CAR**

En materia de allanamientos, transacciones y desistimientos se propone la posibilidad de regular reglamentariamente supuestos determinados en los que estas formas de terminación no requieran autorización del Consejo de Gobierno.

La memoria del órgano gestor no incluye una valoración económica de dicha propuesta ni cuantifica la medida.

No obstante, en relación con su impacto, el órgano gestor señala lo siguiente:

“La medida puede generar un ahorro efectivo, si bien no es viable su cuantificación. En efecto, la modificación puede suponer minorar resoluciones judiciales que impongan las costas a la Administración Pública y a órganos integrantes del sector público por la existencia de resoluciones judiciales reiterativas.

Por tanto, es viable que exista un impacto positivo para las arcas públicas pero que no permite ser cuantificado, pues las costas varían en función, entre otros muchos factores, de la jurisdicción, de si la sentencia es de primera instancia o de un recurso, del tipo de proceso, de su cuantía...”

Cuarto: Impacto del anteproyecto de ley en las cifras de déficit y regla de gasto

En el expediente figuran las memorias económicas que cuantifican el impacto de las medidas en términos de mayor o menor recaudación esperada y mayor gasto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/101269	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0847439	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Jefa Área Planificación y Elaboración Presupuestaria	Eva Cordon Tejada			07/09/2026 14:04:16
2 Jefa Servicio Planificación, Gestión y Control Presupuestario	Maria Fernandez Muro			07/09/2026 15:12:02
3 Directora General de Control Presupuestario	Amaya Latorre Sobrón			08/09/2026 09:18:14
4 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RUX5ISDISH2SG6D Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			08/09/2026 09:18:18

A continuación, el siguiente cuadro muestra aquellas medidas propuestas con impacto presupuestario consideradas por esta DG en el presente informe:

Medidas fiscales y administrativas	Efecto	Impacto anual	Observaciones
AJD. Modificación artículo 51. Tipo reducido a las sociedades de garantía recíproca	Menor recaudación de ingresos	-200.000,00	Se prevé un ajuste a la baja al eliminar la condición de "domicilio fiscal" en la CAR y aplicar la deducción a todos los supuestos
IRPF. Modificación de la disposición adicional 2ª de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, relativa a la deducción para paliar la subida de intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de la vivienda habitual	Menor recaudación de ingresos	-2.900.000,00	Prorroga de la deducción autonómica de 15% al ejercicio 2027
IP. Modificación de la disposición adicional 4ª de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, relativa a la inaplicabilidad de bonificación en el impuesto sobre el patrimonio	Efecto nulo	0,00	Mejora técnica en redacción
Exención tarifas Tasa 4.17 (Gestión técnico-facultativa de los servicios agronómicos) y Tasa 4.18 (Servicios Facultativos veterinarios)	Menor recaudación de ingreso	-47.000,00	Solo aplicable en 2027
Modificación Tasa 4.02 Prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la producción agraria ecológica de La Rioja.	Mayor recaudación de ingreso	5.343,00	Mayores ingresos derivados de la actualización de tarifas. Incremento del 3,9%
Actualización de tarifas vigentes			
Creación de tarifas nuevas en la Tasa 4.15 sobre inscripción y renovación del registro de fabricantes y otros agentes de productos fertilizantes	Posible mayor recaudación de ingreso	0,00	Sin cuantificar
Nueva tasa 4.12 de recogida, alojamiento, manutención y asistencia veterinaria de perros abandonados, extraviados o no identificados procedentes de municipios que no han formalizado convenio de colaboración con el Gobierno de La Rioja	Mayor recaudación de ingreso	19.391,00	
Modificación Tasa 9.04 relativa a la inscripción en procesos selectivos de personal convocados por la Administración general de la CAR o sus Organismos Autónomos	Posible mayor recaudación de ingreso	0,00	Sin cuantificar.
Creación de tarifas nuevas en la Tasa 9.15 actuaciones en materia de juegos de suerte, envite o azar	Posible mayor recaudación de ingreso	0,00	Sin cuantificar
Modificación de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la CAR en materia de allanamientos, transacciones y desistimientos	Menor gasto	0,00	Sin cuantificar
RESULTADO		-3.122.266,00	

En consecuencia, esta norma tendrá un impacto máximo en los ingresos y gastos de la CAR, y por tanto en las cifras de déficit público, por importe de 3.122.266 euros (mayor déficit), sin perjuicio del impacto de las medidas fiscales (las tasas 4.15, 9.04 y 9.15) y administrativas (relativas a la Ley 4/2005, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la CAR) reflejadas en el cuadro superior, que no están cuantificadas en el expediente pero que previsiblemente afecten a los ingresos y gastos de la CAR en los términos ya descritos.

En lo que respecta a la regla de gasto, cabe realizar las siguientes observaciones:

- El impacto derivado de la exención de algunas tarifas de la tasa 4.17 y 4.18 solo tendrá efectos en el ejercicio 2027, por lo que esta DG entiende que no afectará a la regla de gasto, al tratarse de una medida temporal. Tampoco se consolidará en ejercicios futuros, a diferencia del resto del impacto citado.
- La medida autonómica del IRPF que afecta a la deducción por adquisición de vivienda habitual (prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2017, de 27 de octubre) no es nueva, sino que ya venía aplicándose desde el ejercicio 2023, por lo que esta DG entiende que tampoco computará a efectos de la regla de gasto del 2027.

A la vista de lo anterior cabe destacar que en 2026 están activadas las reglas fiscales y se prevé que continúen en ejercicios siguientes. Por tanto, hay que ser prudentes en la adopción de decisiones que supongan impacto negativo en el cumplimiento de estas reglas, con el fin de garantizar la sostenibilidad del sistema público.

Quinto: Conclusiones

Esta DG entiende suficientemente motivada la tramitación del anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para 2027.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 8		
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento		
00860-2026/101269		Informe	Solicitudes y remisiones generales			2026/0847439		
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora			
1 Jefa Área Planificación y Elaboración Presupuestaria		Eva Cordon Tejada			07/09/2026 14:04:16			
2 Jefa Servicio Planificación, Gestión y Control Presupuestario		Maria Fernandez Muro			07/09/2026 15:12:02			
3 Directora General de Control Presupuestario		Amaya Latorre Sobrón			08/09/2026 09:18:14			
4 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		RUX5ISDISH2SG6D	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	08/09/2026 09:18:18

Según la información aportada en las memorias económicas del expediente y estimaciones realizadas por esta Dirección General, se prevé un impacto máximo anual en términos de déficit público derivado de las medidas previstas en el anteproyecto de ley sometido a informe de 3.122.266 euros, con las observaciones indicadas en el apartado cuarto de este informe.

Se observa que en 2026 están vigentes las reglas fiscales y se prevé que continúen en ejercicios futuros. Por tanto, hay que ser prudentes en la adopción de decisiones que supongan impacto negativo en el cumplimiento de estas reglas, con el fin de garantizar la sostenibilidad del sistema público.

Se entiende informado este expediente a efectos del artículo 14 i) del Decreto 51/2023 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Firmado electrónicamente. Eva Cordón Tejada, Jefa de Área. María Fernández Muro, Jefa de Servicio, Amaya Latorre Sobrón, Directora General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/101269	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0847439	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Área Planificación y Elaboración Presupuestaria	Eva Cordon Tejada		07/09/2026 14:04:16	
2 Jefa Servicio Planificación, Gestión y Control Presupuestario	Maria Fernandez Muro		07/09/2026 15:12:02	
3 Directora General de Control Presupuestario	Amaya Latorre Sobrón		08/09/2026 09:18:14	
4 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	RUX5ISDISH25G6D	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
			08/09/2026 09:18:18	